

SEGURO DE CESANTÍA

LEY N° 19.728

Superintendencia de Pensiones

Santiago, 24 de noviembre de 2010

Descripción del Seguro de Cesantía

Cobertura

Afiliación

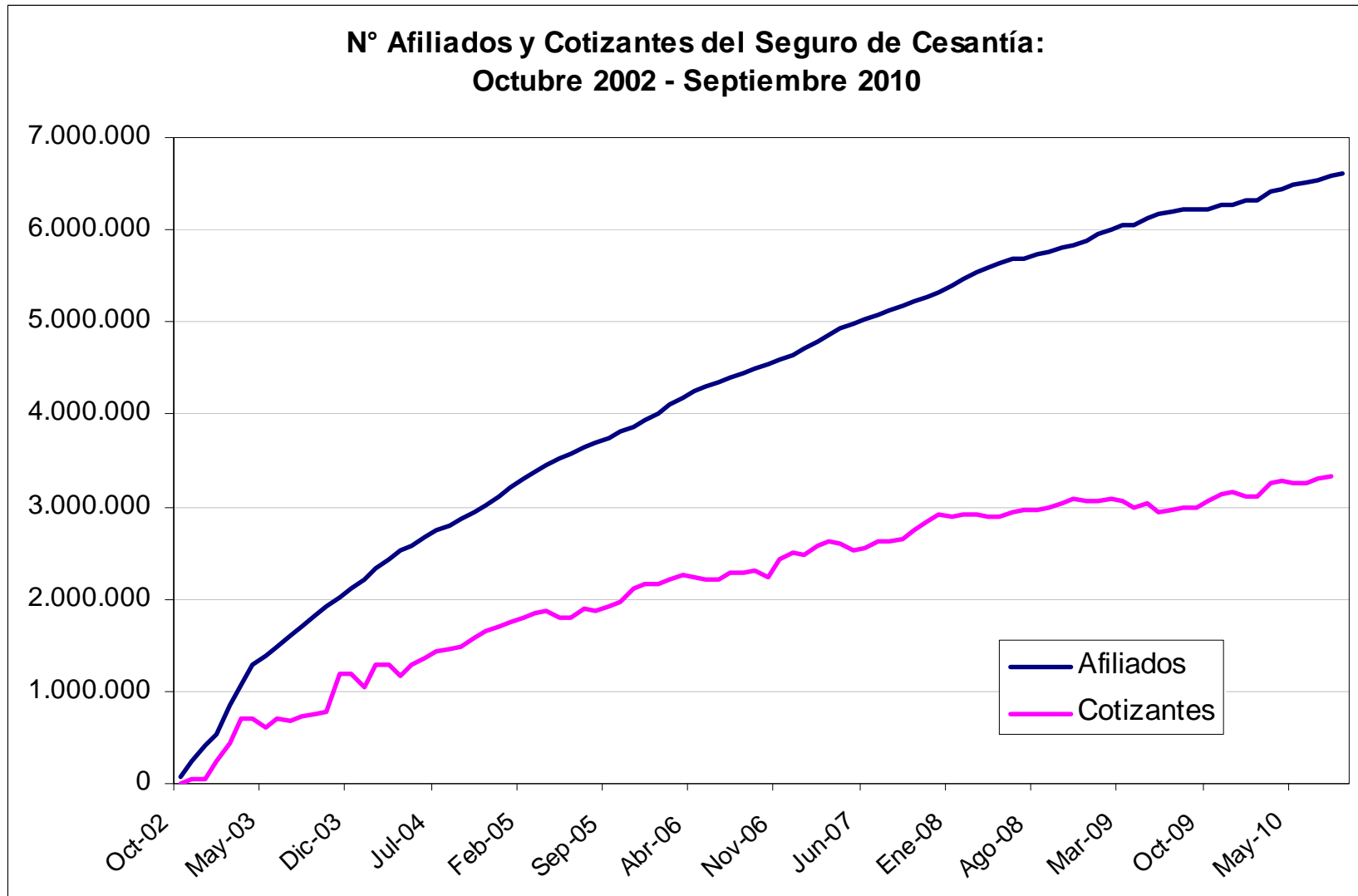
Financiamiento

Beneficios

- Creado mediante la Ley 19.728 (octubre 2002) y perfeccionado mediante la Ley 20.328 (mayo 2009).
- Es un instrumento de la seguridad social destinado a proteger a los trabajadores durante el desempleo; proporciona **ingresos monetarios**, asistencia para la búsqueda de un nuevo trabajo, capacitación y otros beneficios, tales como **cobertura de salud (FONASA)** y **asignaciones familiares**.

Rasgos relevantes:

- Combina un esquema de ahorro obligatorio sobre la base de **Cuentas Individuales por Cesantía (CIC)** - propiedad de los trabajadores - con la creación de un **Fondo de Cesantía Solidario (FCS)** que opera como fuente de financiamiento complementaria para asegurar el pago de beneficios mientras el trabajador se encuentra cesante.
- Administrador privado (AFC Chile): empresa única, adjudicada mediante una licitación por 10 años (hasta 2012).
- La fiscalización del sistema está a cargo de la Superintendencia de Pensiones.



Número de prestaciones por cesantía pagadas en septiembre de 2010



Contrato	Regiones del país							
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
PI	1.486	2.616	1.122	2.385	7.923	3.793	3.622	7.914
PF	853	1.948	1.196	3.093	7.529	7.947	8.120	9.918
Total	2.339	4.564	2.318	5.478	15.452	11.740	11.742	17.832

Contrato	Regiones del país							Total Nacional	
	IX	X	XI	XII	R.M.	XIV	XV		%
PI	3.407	4.569	419	838	36.857	1.417	897	79.265	54%
PF	4.007	2.584	276	727	17.436	1.152	725	67.511	46%
Total	7.414	7.153	695	1.565	54.293	2.569	1.622	146.776	100%

Todos los trabajadores (as) de 18 años ó más, dependientes privados (regidos por el Código del Trabajo)

Excluidos:

- Trabajadores (as) de casa particular
- Pensionados, excepto con invalidez parcial
- Trabajadores sujetos a contrato de aprendizaje
- Funcionarios públicos
- Trabajadores Independientes

■ Obligatoria

Para todo contrato firmado a partir del 2 de octubre de 2002. La afiliación debe ser comunicada por el empleador a AFC Chile dentro de los 10 días posteriores al inicio del contrato.

■ Voluntaria

Para contratos anteriores a esa fecha el trabajador que desee afiliarse debe concurrir a AFC y firmar solicitud de afiliación. No requiere del consentimiento del empleador.

El trabajador se encuentra afiliado al seguro a partir del 1º día del mes siguiente de la suscripción del formulario de afiliación.

❖ ¿Dónde puedo consultar una eventual afiliación?

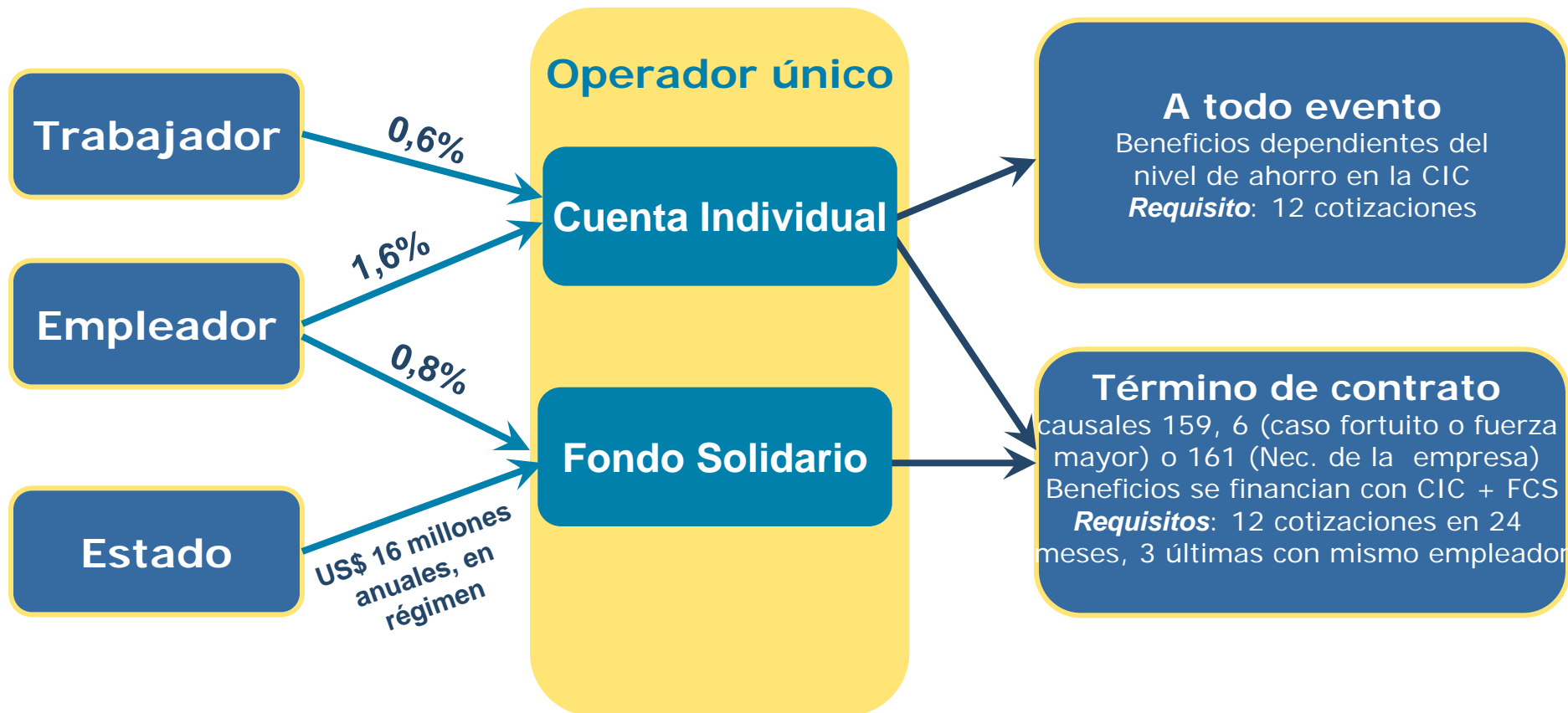
Pag. Web www.spensiones.cl – “Consulta de Afiliación?” (AFP – AFC)

Financiamiento Contratos Indefinidos

FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN

BENEFICIOS



FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN

BENEFICIOS

Empleador

2,8 %



**Cuenta Individual
del trabajador**



0,2 %



Fondo Solidario



A todo evento

Beneficios dependientes del nivel de ahorro en la CIC
Requisito: 6 cotizaciones

Término de contrato

Causales 159 N° 4 (vencimiento del plazo convenido) y N° 5 (conclusión del trabajo o servicio)
Beneficios se financian con CIC + FCS
Requisitos: 12 cotizaciones en 24 meses, 3 últimas con mismo empleador

Trabajadores con contrato a plazo fijo, obra o servicio:

- 6 cotizaciones continuas o discontinuas
- Cualquier causal de término de contrato

Trabajadores con contrato indefinido

- 12 cotizaciones continuas o discontinuas
- Cualquier causal de término de contrato

Beneficios para quienes acceden a la CIC



(*) La duración o el N° de giros/meses de pago, está en función del saldo acumulado en la CIC y del promedio de la remuneración determinada, sujeto a porcentajes decrecientes. De este modo, el monto del beneficio disminuye gradualmente, hasta que se agoten los fondos de la cuenta.

Meses de Pago del Beneficio	Porcentaje Promedio Remuneración últimos 6 ó 12 meses de cotizaciones, según corresponda
Primero	50%
Segundo	45%
Tercero	40%
Cuarto	35%
Quinto	30%
Sexto	25%
Séptimo o superior	20%

Ejemplo:

Un trabajador posee una Renta Imponible Prom. de \$300.000; luego de 4 años cotizando, acumuló aprox. \$ 316.000 en su CIC.

¿Cuántos giros recibirá?, y ¿de qué monto?

- El 1° mes de beneficio recibirá \$ 150.000 (50% REM.PROM)
- El 2° mes recibirá \$ 135.000 (45% REM.PROM)
- El 3° mes sólo recibirá el saldo residual de \$ 31.000

Trabajadores con contratos a plazo fijo, obra o servicio y Contratos Indefinidos; todos deben cumplir con los sgtes. requisitos:

- 12 cotizaciones acreditadas al FCS en los últimos 24 meses, de las cuales las 3 últimas deben ser **continuas y con el mismo empleador**.
- Causal de término del Contrato : Art. 159 (N° 4, 5 y 6) y Art. 161 del Código del Trabajo.
- Tener fondos insuficientes en la CIC para financiar las prestaciones del FCS, tanto en los montos, en el % **REM.PROM** últ 12 meses, y en el N° de períodos señalados en la Ley 19.728 (art. 25)

MESES	% PROM. REM. ÚLT. 12 MESES	VALOR SUPERIOR	VALOR INFERIOR
Primero	50%	198.691	92.025
Segundo	45%	178.822	76.339
Tercero	40%	158.953	66.928
Cuarto	35%	139.084	58.562
Quinto	30%	119.215	50.196

....Continuación de los requisitos:

- Encontrarse cesante al momento de la solicitud y mantener dicha condición, mientras se reciba el beneficio.
- Asistir mensualmente a la OMIL respectiva.
- Acceso máximo al FCS, 2 veces en el período de 5 años.

❖ El pago de las prestaciones de un trabajador que cumple todos los anteriores requisitos y opta al FCS, se financiarán en primer lugar con el saldo acumulado de su CIC y sólo una vez agotados éstos, concurre el FCS.

Trabajadores con contrato a plazo indefinido

→ 5 pagos.

El Monto de cada giro corresponde a un % de la remuneración promedio de los últimos 12 meses cotizados. Valores máximos y mínimos para cada giro.

Trabajadores con contrato a plazo fijo, obra o servicio

→ 2 pagos, equivalentes a un 35% y 30% de su remuneración promedio. Valores máximos y mínimos para cada giro.

❖ Beneficiarios del FCS que estén cobrando su último giro tendrán derecho a 2 giros adicionales (25% de renta promedio cada uno) cuando la tasa de desempleo sea superior en 1 punto porcentual al promedio de los últimos 4 años.

Beneficios: FCS

valores vigentes 01.02.2010 al 31.01.2011



Mes	Valor Superior	Valor Inferior	% de la remuneración Imponible últimos 12 meses
Primero	\$ 198.691	\$ 92.025	50%
Segundo	\$ 178.822	\$ 76.339	45%
Tercero	\$ 158.953	\$ 66.928	40%
Cuarto	\$ 139.084	\$ 58.562	35%
Quinto	\$ 119.215	\$ 50.196	30%
Total	\$794.765	\$344.050	
Sexto	\$ 99.346	\$ 41.830	25%
Séptimo	\$ 99.346	\$ 41.830	25%
Total	\$993.457	\$427.710	

- Acceso a beneficios de **salud** a través de FONASA, mientras perciben beneficios del Seguro de Cesantía, ya sean financiados por la CIC o por el FCS.
- Mantención del beneficio de **Asignación Familiar** para los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario. (sólo los 2 tramos de menores ingresos hasta \$298.028)
- Acceso a **Capacitación Laboral**
 - 1) becas especiales para beneficiarios del FCS (apresto y becas individuales) → acceso a través de las OMIL y SENCE;
 - 2) becas para cualquier beneficiario financiadas por AFC Chile
- **Intermediación/reinserción laboral** a través de la OMIL

Algunas Claves

Indemnizaciones por Años de Servicio



Imputación

- Se abonará a la indemnización por años de servicio, prevista en el artículo 163 del Código del Trabajo, la parte del saldo de la Cuenta Individual por Cesantía constituida por las cotizaciones efectuadas por el empleador (1,6%) más su rentabilidad, deducidos los costos de administración que correspondan.
- En ningún caso se podrá tomar en cuenta el monto constituido por los aportes del trabajador, para los efectos de esta imputación.
- Este derecho de imputación también es aplicable para aquéllos convenios o contratos colectivos en que se han pactado indemnizaciones a todo evento, siempre que sean iguales o superiores a las legales.

Pago de cotizaciones cuando el trabajador se encuentra con licencia médica:

- Si el trabajador tiene un contrato a plazo indefinido, la cotización del 0,6% que le corresponde aportar al trabajador debe ser retenida y enterada por la entidad pagadora de subsidio por incapacidad laboral (Isapre o Fonasa) y la parte que corresponde al empleador, es decir, el 2,4% del salario imponible continua siendo aportada por éste.
- Para aquellos trabajadores con contrato a plazo, por obra o faena, la cotización del 3% del salario imponible continúa siendo pagada por el empleador.

Algunas Claves ventajas de estar afiliado



- Los recursos acumulados en la CIC son de propiedad del afiliado.
- Si el trabajador nunca queda cesante, al momento de pensionarse podrá traspasar parte o la totalidad de los fondos a su Cuenta de Capitalización Individual (AFP) o una vez pensionado podrá retirar en un solo giro todos sus fondos ahorrados, sin pagar impuestos.
- En caso de fallecimiento, los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador se destinan a quienes el trabajador haya designado.
- El Seguro de Cesantía es complementario a los acuerdos pactados con el empleador en las negociaciones colectivas y/o con las políticas corporativas de beneficios por despido.
- En caso de cumplir con los requisitos, y no contar con suficientes fondos en la CIC, el Fondo de Cesantía Solidario aportará a financiar los beneficios.

Beneficios: La parte práctica

¿Cómo solicitar el beneficio?



- 1) Presentarse en **AFC** y **llenar la solicitud de beneficios**. Presentando cédula de identidad y acreditar el término de la relación laboral mediante:
 - Finiquito ratificado por las partes
 - Comunicación del despido
 - Acta de conciliación o avenimiento o Acta de comparecencia ante la Inspección del Trabajo
 - Sentencia judicial ejecutoriada
 - Carta de renuncia ratificada por el trabajador ante ministro de Fe (inspector del trabajo, notario, oficial del registro civil o secretario municipal)
- 2) Si accede al **FCS** debe acudir mensualmente a la **OMIL**.
- 3) El beneficio se **pagará** entre 30 a 45 días desde finiquito. (SERVIPAG, Banco Estado, depósito bancario en cuenta corriente o envío por correo certificado)

Beneficios: La parte práctica

¿Cómo informarse?



AFC (consultas, folletos, certificados, reclamos):

- Cualquier Centro de Atención a Afiliados (CAA)
- En el sitio Internet: www.afcchile.cl
- En el teléfono gratuito 800 800 232 (AFC)

Superintendencia de Pensiones (consultas y reclamos):

- Sitio Internet: www.spensiones.cl
- Call Center 600 831 2012
- Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, local 8, Santiago.
- Washington 2534, Antofagasta.
- Av. Arturo Prat 315 local 5, Concepción.
- Benavente 405, local 6, Puerto Montt.

Gracias

Superintendencia de Pensiones

Santiago, 24 de noviembre de 2010